

JUEVES

11

NOVIEMBRE



AÑO

2010

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 217

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Cáceres: Ejecución 122/2010. Págs. 2-3.
Cáceres: Ejecución 114/2010. Págs. 3-5.
Cáceres: Ejecución 104/2010. Págs. 5-6.
Cáceres: Ejecución 83/2010. Págs. 6-7.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 118/2010. Págs. 7-8.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 104/2010-3. Págs. 8-9.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Coria n.º 1: Expte. de dominio 249/2010. Pág. 9.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial.- Consorcio de Servicios Medioambientales:

Cáceres: Corrección de error. Págs. 9-10.

- Ayuntamientos:

Torre de Don Miguel: Presupuesto General 2010. Pág. 10.
Piornal: Renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 10.
Belvís de Monroy: Expte. modificación créditos. Pág. 10.
Paralela de la Mata: Padrones municipales. Pág. 10.
Navalmoral de la Mata: Licencias municipales. Pág. 11.
Membrío: Padrones municipales. Pág. 11.

Higuera: Adjudicación contrato de obras. Págs. 11-12.
Piedras Albas: Cuentas Generales 2002, 2003, 2004 y 2005. Pág. 12.

Talayuela: Delegación de la Alcaldía. Pág. 12.

Herreruela: Cuenta General 2007. Pág. 12.

Valdehúncar: Alteración trazado camino público. Pág. 12.

Plasencia: Ordenanza. Págs. 12-17.

Alcántara: Procedimiento abierto. Págs. 17-18.

Losar de la Vera: Velatorio municipal. Pág. 18.

Navalvillar de Ibor: Arrendamiento y explotación. Pág. 18.

Zarza de Montánchez: Padrones municipales. Pág. 18.

Castañar de Ibor: Relación de puestos de trabajo. Págs. 18-19.

Santa Ana: Cuenta General 2009. Pág. 19.

- Mancomunidad Riberos del Tajo:

Cañaverol: Adjudicación contrato de obras. Pág. 19.

- Mancomunidad de Municipios del Valle del Alagón:

Pozuelo de Zarzón: Expte. modificación créditos. Págs. 19-20.

- Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas:

Madrigalejo: Presupuesto General 2011. Pág. 20.

- Mancomunidad Rivera de Fresnedosa:

Torrejoncillo: Corrección de error. Pág. 20.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Comunidad de Regantes de Borbollón y Rivera de Gata:

Moraleja: Junta General Ordinaria. Pág. 20.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****EDICTO**

D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 122/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE contra la empresa SERGIO MARQUES PICCIONE, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez, D. MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a dos de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE, ha presentado demanda de ejecución frente a SERGIO MARQUES PICCIONE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.672,79 euros, 1.067,63 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, así como 200 euros en concepto de multa impuesta en sentencia.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE, frente a SERGIO MARQUES PICCIONE, parte ejecutada, por importe de 6.672,79 euros en concepto de principal, más otros 1.067,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, así como 200 euros en concepto de multa impuesta en sentencia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS

En CÁCERES a dos de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000122/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de MARÍA JOSÉ RODRIGO VALLE frente a SERGIO MARQUES PICCIONE por la cantidad de 6.672,79 euros en concepto de principal, más 1.067,63 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, así como 200 euros en concepto de multa impuesta en sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de SERGIO MARQUES PICCIONE, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago a SERGIO MARQUES PICCIONE, por la cantidad indicada en el hecho único de la presente resolución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de Banesto cta. 1144.0000.64.0255/10 y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERGIO MARQUES PICCIONE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a dos de noviembre de dos mil diez.-
La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fabregas.

8029

CÁCERES

EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 114/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. SEBASTIAN ESTEVEZ BIZARRO, contra la empresa PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A U T O

Magistrado/a-Juez, Sr. D. MARÍANO MECERREYES JIMÉNEZ

En CÁCERES a ocho de octubre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- SEBASTIAN ESTEVEZ BIZARRO ha presentado demanda de ejecución frente a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.304,08 euros de principal y de 368,64 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal, más otros 100 euros en concepto de multa.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, SEBASTIAN ESTEVEZ BIZARRO, frente a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS, S.L., parte ejecutada., por importe de 2.304,08 euros en concepto de principal, más otros 368,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, más otros 100 euros en concepto de multa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En CÁCERES a ocho de octubre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000114 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de SEBASTIAN ESTEVEZ BIZARRO frente a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS, S.L. por la cantidad de 2.304,08 euros de principal, más otros 368,64 euros que provisionalmente se calculan para intereses y costas, más otros 100 euros en concepto de multa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS. S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, pago que deberá realizar en la cuenta 1144.0000.64.0291.10 de Banesto, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/ mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en el en las actuaciones .

- Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL D.ª BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En CÁCERES a ocho de octubre de dos mil diez.

AUTO

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS SL, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo: Notificar a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS SL por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROYECTOS CERRAMIENTOS Y PLANTACIONES EXTREMEÑAS, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a ocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fabregas.

8018

CÁCERES

EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 104/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JULIAN FREJO DURAN, JORGE PADILLA MENDEZ, ANDRES JOSÉ SOLIS SANABRIA, JOSÉ LUIS RODRIGUEZ PABLO contra la empresa GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En Cáceres a 28 de octubre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Se ha evacuado el trámite legal con el resultado que consta y ello a los efectos de ejecutar la sentencia firme de despido de origen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: De lo actuado resulta que procede declarar la extinción de la relación laboral pues concurren los presupuestos de hecho del artículo 277 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, una vez firme la sentencia que declaró la improcedencia del despido, el trabajador se encuentra con que, de facto, el vinculum iuris que lo ligaba con el principal no ha sido rehabilitado por medio de la readmisión efectiva en las condiciones legal y jurisprudencialmente exigibles. En atención a lo expuesto ha de estarse a lo que se anticipa. En cuanto a las consecuencias económicas que derivan de lo referido, procede la aplicación de las previsiones del art 279 de la LPL: así, procede liquidar la indemnización de 45 días por año de servicio calculados entre la fecha de comienzo de la relación laboral en sus respectivos casos y la de esta resolución 28 de octubre de 2010. Tomando el salario fijado en la sentencia corresponden sendas sumas:

para JULIÁN FREJO DURÁN 34. 296, 9 euros

para JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PABLO 26. 666, 63 euros

para JORGE PADILLA MÉNDEZ 13. 932, 56 euros

para ANDRÉS JOSÉ SOLÍS SANABRIA 9. 964, 58 euros.

En cuanto a los salarios de trámite, se calculan desde la fecha del despido nulo, 15 de junio de 2010, como término final la de esta resolución 28 de octubre de 2010. El importe total por el concepto en cuestión asciende:

para JULIÁN FREJO DURÁN 5. 951, 36 euros.

para JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PABLO 5. 433, 2 euros.

para JORGE PADILLA MÉNDEZ 5. 433, 2 euros.

para ANDRÉS JOSÉ SOLÍS SANABRIA 5. 393, 76 euros.

Valga lo dicho una vez que no consta que el condenado hubiese optado por la extinción de la relación laboral ex art. 110. 3 LPL y hubiese consignado las sumas ad hoc, en cuyo caso debería estarse, ex art. 256 LPL a contrario, a lo que derivase de la propia parte dispositiva de la sentencia firme de origen con la variación correspondiente en cuanto a los salarios de trámite que habrían de calcularse, en su caso, hasta la fecha de su notificación.

En atención a lo expuesto,

DISPONGO: DECLARAR EXTINGUIDA con fecha 28 de octubre de 2010 la relación laboral que unía a la parte actora JULIÁN FREJO DURÁN, JOSÉ LUIS RO-

DRÍGUEZ PABLO, JORGE PADILLA MÉNDEZ, ANDRÉS JOSÉ SOLÍS SANABRIA, con el condenado GRUPO ALDA SOPHÍA JUFRAN, S.L. Deberá pagar el condenado a los actores las sumas siguientes por el concepto de indemnización:

para JULIÁN FREJO DURÁN 34. 296, 9 euros
para JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PABLO 26. 666, 63 euros

para JORGE PADILLA MÉNDEZ 13. 932, 56 euros
para ANDRÉS JOSÉ SOLÍS SANABRIA 9. 964, 58 euros.

y por el de salarios de tramitación:
Notifíquese este auto a las partes.
para JULIÁN FREJO DURÁN 5. 951, 36 euros.
para JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ PABLO 5. 433, 2 euros.

para JORGE PADILLA MÉNDEZ 5. 433, 2 euros.
para ANDRÉS JOSÉ SOLÍS SANABRIA 5. 393, 76 euros.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición que ha de presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la notificación. La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecutividad de aquella.

El recurrente que no tenga la cualidad de trabajador o de beneficiario del régimen público de SS deberá consignar para recurrirla la suma de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado de lo Social 1 de Cáceres abierta en BANESTO (003) oficina principal de Cáceres (5036) en la cuenta expediente 1144 - 0000 - 69 con indicación a continuación del número de los autos con cuatro dígitos y el año con dos dígitos. Indicará en el concepto esta mención: recursos y la clave 30 (social / reposición / súplica) si se trata de un ingreso directo en dicha cuenta.

Si el referido ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código (30) y tipo (30) debe indicarse después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio) bajo apereamiento, si no lo verifica, de poner fin al trámite del recurso DA 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

NOTIFÍQUESE este auto también al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL para su conocimiento y efectos y por si hubiese conceptos incompatibles con la prestación que, en su caso, hubiese reconocido a la parte.

Así lo dispone manda y firma S.Sª ILUSTRÍSIMA DON MARIANO MECERREYES JIMÉNEZ, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO ALDA SOPHIA JUFRAN SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fabregas.
8017

CÁCERES

EDICTO

D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 83/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª ADORACIÓN RATÓN CABEZÓN, contra la empresa EMPRESARIAL SERFICO, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL D.ª BEGOÑA PALACÍN FABREGAS

En CÁCERES a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 1.799,20 euros de principal y 287,87 euros en concepto de intereses y costas más otros 50 euros en concepto de multa, y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 274.1 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia a ADORACIÓN RATÓN CABEZÓN y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO/A JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIA JUDICIAL

En CÁCERES a veintiocho de octubre de dos mil diez.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de EMPRESARIAL SERFICO, S.L., de conformidad con lo

establecido en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo: Notificar a EMPRESARIAL SERFICO, S.L., por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESARIAL SERFICO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a veintiocho de octubre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial, Begoña Palacín Fabregas.
8019

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CACERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 118/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de CARLOS CARRASCO MIJARRA, JOSÉ GOMEZ GOMEZ, ANTONIO BARRIGA CASTELA, ANASTASIO ÁVILA GARCIA y JUSTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ, frente a la empresa CONSTRUCCIONES ALZAMAR 2005, S.L., sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

Magistrado/a-Juez, D. JOSÉ GARCÍA RUBIO

En CÁCERES a cuatro de noviembre de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- CARLOS CARRASCO MIJARRA, JOSÉ GOMEZ GOMEZ, ANTONIO BARRIGA CASTELA, ANASTASIO AVILAGARCIA, JUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ, han presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a CONSTRUCCIONES ALZAMAR 2005, SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 25.084,27 euros y de 4.013,47 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, CARLOS CARRASCO MIJARRA, JOSÉ GOMEZ GOMEZ, ANTONIO BARRIGA CASTELA, ANASTASIO AVILA GARCIA, JUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ, frente a CONSTRUCCIONES ALZAMAR 2005, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.084,27 euros en concepto de principal, más otros 4.013,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a

contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO

En CÁCERES a cuatro de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000118 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de CARLOS CARRASCO MIJARRA, JOSÉ GOMEZ GOMEZ, ANTONIO BARRIGA CASTELA, ANASTASIO ÁVILA GARCIA, JUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ frente a CONSTRUCCIONES ALZAMAR 2005, S.L., por la cantidad de 25.084,27 € de principal, más otras 4.013,47 € calculados para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Librar Oficio al Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y al Juzgado Decano de Cáceres, Oficina de Averiguación Patrimonial a fin de que se remita a este Juzgado nota informativa sobre los bienes que consten inscritos a nombre de la empresa ejecutada. Asimismo bajese del Punto Neutro Judicial nota informativa sobre los vehículos que consten inscritos a nombre de la empresa ejecutada.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de

la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 1143 0000 64 0118-10 en el ESPAÑOL DE CRÉDITO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES ALZAMAR 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cáceres a cuatro de noviembre de dos mil diez.-
La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

8020

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 1042010 - 3, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª MERCEDES RAMA MORENO contra la empresa PREFABRICADOS DE HORMIGON NORTE DE EXTREMADURA, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

D E C R E T O

Secretaria Judicial D.ª MARÍA DE LOS ANGELES GONZALEZ GARCIA

En PLASENCIA a cinco de noviembre de dos mil diez

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante DOÑA MERCERDES RAMA MORENO y de otra como ejecutada PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha quince de abril dos mil diez, para cubrir la cantidad de 2.734,08 euros de principal, más 547 euros presupuestados provisionalmente de intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2.734,08 euros de principal, más 547 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a PREFABRICADOS DE HORMIGON NORTE DE EXTREMADURA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA a cinco de noviembre de dos mil diez.- La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

8032

JUZGADOS**CORIA****EDICTO**

D. MIGUEL ANGEL CAVERO COLL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 001 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 0000249 /2010, expediente de dominio para el exceso de MAYOR CABIDA, de las siguientes finca:

URBANA.- Casa sita en Torrejoncillo, en Calle San Saturnino Serrano, número cincuenta y cuatro, con un solo piso y troje. Mide una superficie de aproximada de sesenta metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, con otra de Juan González Justo y otra de la Cooperativa "La Alianza Agraria de Torrejoncillo", por la izquierda con inmuebles de Herederos de Juana López y de Pedro Bueso, y trasera con arroyo nombrado del lugar.

Referencia catastral 6992319QQE1169S0001TJ Y 6992319QE116950002YK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha a los Herederos de D. JUAN GONZALEZ JUSTO, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CORIA a Veintisiete de octubre de dos mil diez.- El Secretario, Miguel Ángel Caveró Coll.

7980

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**CONSORCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES**

Advertido error en el Anuncio de licitación de contrato de servicios del Consorcio de Servicios Medioambientales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, de fecha 7 de octubre de 2010,

en el punto 8 apartado d), se corrige el mismo del siguiente modo:

8.-Apertura de las ofertas:

d) Fecha: 30 de noviembre de 2.010; debe decir: «Fecha: 25 de noviembre de 2.010»

Cáceres, 5 de noviembre de 2010.- El Vicepresidente del Consorcio XXI, Miguel Ángel Morales Sánchez.
8097

ALCALDÍAS

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torre de Don Miguel a 29 de octubre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Ernesto Iglesias Tovar.

7869

PIORNAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que el Pleno del ayuntamiento procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de candidato para ocupar el cargo de JUEZ PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, y hacerlo dentro

del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., uniendo a la solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio de dicho cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Piornal a 20 de octubre de 2010.- El Alcalde, Ángel Rama Pérez.

7842

BELVÍS DE MONROY

Transcurrido el término de quince días sin haberse presentado reclamaciones contra la aprobación provisional del expediente núm. 3/2010, de modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal vigente, aprobado en sesión de fecha 26 de agosto de 2010, se expone al público resumido por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 en relación con el 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

870.0 APLICACION FINANCIERA REMANENTE
5.500,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

2010.511.761 Inversiones Plan Provincial de Cooperación. 5.500,00 €

Belvís de Monroy, 25 de octubre de 2010.- El Alcalde, (ilegible).

7841

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, los padrones de facturación a los abonados al servicio de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2010, durante el plazo de quince días hábiles, a efecto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Peraleda de la Mata a 26 de octubre de 2010.- El Alcalde, Dan de Sande Bayal.

7861

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

HERMANOS REUNIDOS, S.A., con expediente n.º 12/10-A se ha solicitado licencia de apertura para la actividad de COMPLEJO HOSTELERO DESTINADO A EVENTOS GASTRONÓMICOS, sito en Ctra. N-V, KM. 180 (Polígono 13 - Parcela 48).

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular, ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navalmoral de la Mata, 28 de octubre de 2010.-El Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo Pascual Marcos.

7886

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

DÑA. PATRICIA LORENZOCORRALES, con expediente n.º 49/10-A, solicita licencia de apertura para la actividad de "COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR" sita en Pza. Jardincillo, n.º 2 - bajo.

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS HABLES a contar de la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia"

Navalmoral de la Mata a 27 de octubre de 2010.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Demófilo Pascual Marcos.

7859

MEMBRIO

Edicto de Cobranza

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 41, de fecha 25 de octubre de 2010, las liquidaciones de los Padrones de las Tasas por la Prestación de Servicio de Recogidas de Residuos Sólidos Urbanos y Eliminación de los mismos y de Desagüe de Canales en terrenos de Uso Público Local de recaudación conjunta, correspondiente al año 2010, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y del público en

general, que queda abierto el periodo voluntario de cobro de los recibos.

a) Plazo de Ingreso: Desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto de Cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 15 de enero de 2011.

b) Modalidad de Ingreso:

1.b) Directamente en las Oficinas Municipales, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos.

2.b) Mediante domiciliación bancaria, si desea domiciliar el pago de los periodos sucesivos.

3.b) A través de Entidad Bancaria de los Recibos Domiciliados, a cuyos usuarios, les será cargada la deuda figurada en recibo el día 8 de noviembre de 2010.

c) El lugar de ingreso será en las Oficinas Municipales de 9,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes y hasta el día 15 de enero de 2011.

d) Recargos : Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán el recargo ejecutivo y los intereses de demora, si corresponden, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con el art. 26 y 28 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D 1685/1990, de 20 de diciembre en todo aquello que resulte compatible con la L.G.T.

Membrío a 2 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Agustín Gilete Tapia.

7930

HIGUERA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2.010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de la obra "Plan de Evacuación 2.010 – Camino de Robledollano", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Higuera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 007 /2010.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obra.

b) Descripción: Ejecución de Camino de Robledollano.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 84.745,76 euros. 15.254,24 Euros IVA % 18. Importe total 100.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de octubre de 2010.

b) Contratista: Construcciones Hijos de González Meras, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 84.745,76 euros. 15.254,24 VA % 18. Importe total 100.000 euros.

Higuera a 28 de octubre de 2010.- El Alcalde (ilegible).

7862

PIEDRA ALBAS

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública las CUENTAS GENERALES DE LOS EJERCICIOS DE 2002, 2003, 2004 y 2005 con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Piedras Albas, 28 de octubre de 2010.- La Alcaldesa, M.^a Antonia Fernández Hernández.

7824

TALAYUELA

Anuncio

Teniendo que ausentarme de este municipio, en uso de las facultades que tengo conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986,
HE RESUELTO

Delegar las facultades y competencias de esta Alcaldía en el 2.º Tte. de Alcalde de este Ayuntamiento D. Jorge Gómez Esteban, por ausencia de la 1ª Teniente de Alcalde D.^a PETRA HERNANDO PANIAGUA en el periodo comprendido entre el 29 de octubre hasta mi incorporación a mi despacho oficial.

Talayuela, 28 de octubre de 2010.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.

7845

HERRERUELA

Edicto

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 2007, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, para que durante ese periodo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Herreruella 27 de Octubre de 2010.- El Alcalde, Juan Pedro Borrego Gazapo.

7844

VALDEHÚNCAR

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2010, aprobó provisionalmente la alteración del trazado del camino público ubicado según parcelario del catastro de rústica en la parcela número 9011 del polígono número 4, conocido por "Camino Pajar al Calvario", incluido en el Catálogo de Caminos Públicos de este Término Municipal conforme establece el artículo 9, de la Ley 12/2001, de Caminos Públicos de Extremadura.

El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Valdehúncar a 20 de octubre de 2010.- El Alcalde, Antonio Ormeño Sánchez.

7850

PLASENCIA

Edicto

Aprobado definitivamente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ROTULOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR EN PLASENCIA, se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION DE ROTULOS Y PUBLICIDAD EXTERIOR EN PLASENCIA.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y sanciones a que deberán ajustarse la realización de las siguientes actividades:

La colocación de anuncios, carteles, vallas y rótulos de carácter publicitario o informativo, que se pretendan exponer sobre bienes de titularidad pública o privada, visibles desde el dominio público municipal.

Artículo 2º.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por publicidad exterior, toda acción encaminada a atraer al público o a difundir entre éste, el conocimiento de la existencia de actividades sociales, políticas, religiosas, sindicales, culturales, profesionales, deportivas, económicas o de productos y servicios que se ofrezcan al consumo.

Igualmente, se entiende por rótulo, el letrero identificativo de una actividad comercial.

Artículo 3º.- Estarán sujetas al cumplimiento de esta normativa:

a) La empresa publicitaria o en su caso la persona física o jurídica que hubiera dispuesto la colocación del anuncio.

b) El propietario del inmueble o concesionario de la instalación donde hayan colocado dichos anuncios.

c) En general, cualesquiera personas físicas o jurídicas responsables del motivo o contenido que figure en los anuncios o carteles.

Artículo 4º.- La actividad publicitaria podrá realizarse a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Vallas o carteleras.
- b) Carteles y pancartas.
- c) Rótulos.
- c) Mobiliario urbano.

CAPITULO II. DE LA PUBLICIDAD EN VALLAS

Artículo 5º.- Se denominan vallas publicitarias aquellas estructuras visibles desde la vía pública susceptibles de soportar cualquier tipo de propaganda, siempre que sean independientes de un establecimiento y por tanto no tengan la condición de rótulos.

Artículo 6º.-

1. El otorgamiento de la licencia para la instalación de vallas en bienes de propiedad privada, será discrecional y producirá efectos entre la Administración Municipal y el sujeto solicitante, pero no afectarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Es competencia de la Administración Municipal fijar los lugares donde puedan colocarse vallas. En todo caso no podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias en los siguientes lugares y condiciones:

a) En el Casco Antiguo (Area del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y su Entorno) y en edificios catalogados de interés, histórico, cultural o social.

b) En todas las plazas, parques y zonas verdes que tengan la consideración de tales en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de la ciudad.

c) En los lugares que limiten el derecho de luz o vista de los propietarios de un inmueble, conforme con lo que a tal efecto dispone el Código Civil.

d) En las calzadas de rodadura y en las aceras, ni en ningún otro lugar en que pueda comprometer la seguridad del tráfico viario o peatonal. En donde no existan aceras tampoco se autorizará la instalación de vallas publicitarias en una zona de protección de tres metros a ambos lados de la calzada. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones que la legislación en materia de carreteras pudiera establecer.

e) En los paramentos, cubiertas y muros de las edificaciones, cualquiera que fuese su estado, así como en los espacios exteriores vinculados a ellas o en los cierres permanentes de los mismos.

3. Se podrá autorizar la instalación de vallas o pancartas en los siguientes lugares:

- En los cerramientos de obra, siempre que las mismas vayan necesariamente adosadas a dicho cerramiento, y el motivo de las mismas esté relacionado directamente con dicha obra. La autorización no podrá exceder el plazo de ejecución de la obra, la cual necesariamente contará con la preceptiva licencia municipal de obras.

- En las estructuras que constituyan el andamiaje de obras parciales de fachadas.

- En las medianeras resultantes de desacuerdos en la ordenación de edificios que no tengan tratamiento arquitectónico similar al de la fachada y como situación temporal para que por medio de los recursos obtenidos de esa publicidad puedan adquirir ese tratamiento.

- En los huecos de los locales comerciales, situados en planta baja, que se hallen desocupados.

- En los lugares determinados por el Ayuntamiento que por sus características, la ubicación de vallas y soportes publicitarios no incida desfavorablemente sobre el medio ambiente y el espacio urbano exterior, condición cuyo cumplimiento deberá razonarse y justificarse al otorgarse la licencia o concesión administrativa.

4. En los bienes de propiedad privada gravados con servidumbre de uso público en superficie, no se autorizará la instalación de vallas o pancartas publicitarias si las mismas pueden dificultar el uso público que justificó la imposición de la servidumbre.

5. En ningún caso las vallas publicitarias podrán superar la altura de la planta baja del edificio más próximo. Supletoriamente y de no existir edificaciones, las dimensiones totales de las vallas incluido el marco, no podrán superar los 4 metros de ancho por 3 metros de alto y 0,30 metros de fondo. El Ayuntamiento podrá determinar en cada caso las dimensiones máximas para cada emplazamiento concreto, pudiendo excepcionalmente y razonadamente autorizar que se superen las dimensiones máximas fijadas. Las vallas publicitarias deberán exhibir en un lugar bien visible, el nombre del propietario y el número de licencia asignado.

6. La instalación de vallas publicitarias deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) En solares con cerramiento ajustado a las ordenanzas en las vallas de obras, en estructuras de andamiajes de obras y en cerramientos de parcelas, el plano exterior de la valla publicitaria no sobrepasará de 0,30 centímetros el plano de la alineación oficial o de la valla de obras en su caso.

b) En medianerías y cerramiento de locales desocupados en planta baja, el saliente del plano exterior de la valla publicitaria no excederá de 0,30 centímetros sobre el plano de la fachada de que se trate. La altura mínima del borde de la valla publicitaria sobre la rasante oficial será de 0,20 centímetros, el borde superior de la valla publicitaria permanecerá por debajo del plano inferior del forjado del suelo de la planta primera. El plano de la fachada del local que no quede cubierto por la valla publicitaria deberá dotarse del cerramiento adecuado.

7. La instalación de vallas en bienes de propiedad privada se ajustará a la previa licencia municipal. La instalación de vallas publicitarias situadas sobre bienes de titularidad municipal (bienes de dominio público y bienes patrimoniales), así como su utilización, será otorgadas por el Ayuntamiento mediante concesión administrativa a través de concurso público.

Artículo 7º.- Dentro de las 48 horas siguientes al otorgamiento de la licencia los solicitantes deberán ingresar en Tesorería Municipal una fianza de 1.000,00 euros por valla o cartel para responder de los perjuicios causados en la vía pública por su colocación así como para garantizar su retirada en el momento de su caducidad sin gastos para el Ayuntamiento. Dicha fianza también podrá prestarse mediante aval bancario constituido por el mismo importe.

Estas fianzas se depositarán a fin de realizar ejecuciones subsidiarias o compensar gastos, y se responderá hasta la cantidad correspondiente al número de vallas instaladas, no otorgándose en caso contrario, nuevas licencias hasta el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 8º.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la colocación de vallas publicitarias, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Mantener en perfectas condiciones de conservación y seguridad los carteles y vallas.

2º.- Dejar en perfecto estado la urbanización o pavimentación que se haya visto afectada por la colocación de la valla, una vez retirada la misma.

3º.- Colocar en lugar visible de las vallas o carteles el nombre o distintivo de la empresa instaladora.

4º.- Señalar las instalaciones publicitarias fijando en ella la correspondiente etiqueta identificativa del número de licencia otorgada.

5º.- Retirar las vallas o carteles cuando caduque la licencia.

Artículo 9º.- Plazo de duración de las licencias.

1. El plazo máximo de duración de la licencia será de dos años, con posibilidad de prórrogas que tendrán

la duración que determine el Ayuntamiento. Dichas prórrogas serán aprobadas expresamente por acuerdo de la Junta de Gobierno.

2. En todo caso se entenderán caducadas una vez que se haya terminado el edificio en construcción sobre el que se coloque o cuando se ocupe el solar que utilice, y en general cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o surgieren otras que de haber existido en el momento de su autorización, hubieran justificado la denegación.

3. Una vez transcurrido el plazo, la Administración Municipal, discrecionalmente podrá conceder prórrogas siempre que se soliciten con un mes de antelación a la caducidad de la licencia.

4. Asimismo procederá la anulación de la licencia y la consiguiente retirada de las vallas o carteles cuando se incumplan las obligaciones 1ª, 3ª y 4ª del artículo octavo o, en su caso, de no constituirse la fianza en el plazo indicado en el artículo séptimo.

CAPITULO III. DE LA PUBLICIDAD MEDIANTE CARTELES, PANCARTAS Y ROTULOS.

Artículo 10º.- Ubicación y características técnicas.

En las fachadas, medianerías y muros de cierre de zonas permanentemente vinculadas a la edificación, sólo podrá autorizarse la colocación de carteles, pancartas y rótulos que faciliten la localización de actividades industriales, comerciales o de servicios que en las mismas se desarrollen y siempre con ajuste a las condiciones de integración ambiental aplicables a tales elementos.

En ningún caso podrán instalarse carteles, pancartas, rótulos o indicador alguno sobre elementos volados y el saliente máximo de los rótulos desde la línea de edificación será de 25 centímetros, para los rótulos paralelos a fachada; y el correspondiente al vuelo permitido a los elementos constructivos de la edificación, para los rótulos perpendiculares al plano de la fachada. Dentro de estas medidas, se hallará comprendida la totalidad del rótulo, incluyendo molduras, ménsulas y elementos de fijación y soporte.

En ningún caso podrán los rótulos cubrir los huecos de la edificación, excepto en planta baja de uso comercial, en la que se admitirán dentro de los huecos definidos en el proyecto de edificación, siempre que no los superen en ningún sentido ni supongan actuación constructiva sobre sus límites.

Queda prohibida la instalación de soportes publicitarios en los paramentos, cubiertas y muros de las edificaciones, cualquiera que fuese su estado, así como en los espacios exteriores vinculados a ellas o en los cierres permanentes de los mismos.

Para la instalación de rótulos, carteles y pancartas será necesario al solicitar la preceptiva licencia, prestar fianza por importe de 300,00 euros por cada rótulo, en la Tesorería Municipal para responder de los perjuicios causados en la vía pública por su colocación así

como para garantizar su retirada en el momento de su caducidad sin gastos para el Ayuntamiento.

La caducidad de la licencia para la instalación de rótulos, carteles y pancartas, se producirá por el cierre del establecimiento comercial correspondiente o por la pérdida de la licencia de apertura del establecimiento en cuestión.

Artículo 11º.- Rótulos en el Casco Antiguo (Area del Plan Especial de Protección del Recinto Intramuros y su Entorno (PEPRI)).

1. Quedan prohibidos los rótulos perpendiculares a fachada y sólo se admitirán los paralelos a fachada en la planta baja, salvo cuando sean objeto de protección específica.

2. Los rótulos paralelos a fachada que se sitúen sobre macizos de obra, estarán realizados con letra suelta o pintada con ese carácter sobre panel, y no superarán los 40 centímetros de lado.

3. Sólo se admitirá un rótulo por fachada correspondiente al mismo establecimiento comercial.

En ningún caso podrán cubrir los huecos de la edificación, excepto en planta baja de uso comercial, en la que se admitirán dentro de los huecos definidos en el proyecto de edificación, siempre que no los superen en ningún sentido, ni supongan actuación constructiva sobre sus límites, ni desfiguren sus proporciones o carácter.

CAPITULO IV. DE LA PUBLICIDAD EN MOBILIARIO URBANO

Artículo 12º.-

1. En las instalaciones destinadas a la prestación de algún servicio público sólo se admitirán como elementos sustentadores de publicidad los relojes de hora y temperatura, termómetros, parquímetros, marquesinas, y postes de parada de autobuses urbanos u otros aparatos análogos para información del ciudadano.

Los pliegos por los que se concedan dichas instalaciones en la vía pública determinarán, además de sus dimensiones, los lugares en que hayan de instalarse, restantes condiciones que en cada caso procedan y los porcentajes de reserva de espacio que deberán quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios que estime convenientes.

2. No se podrá instalar ningún tipo de anuncios o publicidad en fachadas de edificios públicos o privados, señales de tráfico, báculos de farolas y columnas semafóricas, árboles, papeleras, farolas, y en general, en el mobiliario y ornamentos instalados en la vía pública, salvo en determinadas situaciones excepcionales autorizadas por el Ayuntamiento y con las condiciones que determine el Ayuntamiento.

3. En todo caso queda totalmente prohibida la instalación de cualquier tipo de elemento o soporte publicitario en la vía pública o en zona de dominio público sin la correspondiente autorización o concesión administrativa, y en el caso de que se trate de terrenos particulares sin la correspondiente licencia urbanística.

CAPITULO V. DE LAS CONDICIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS

Artículo 13º.-

1. Los soportes publicitarios situados en lugares exentos de edificación deberán soportar vientos de hasta ciento veinte Km/hora, lo que se deberá acreditar mediante informe técnico firmado por facultativo competente.

2. Ningún elemento publicitario podrá adoptar formas que se presten a confusión con la señalización de tráfico o con los elementos de señalización viaria, tanto vertical como horizontal.

3. Las proyecciones publicitarias fijas o animadas se denegarán o suspenderán cuando la previsión o comprobación de aglomeraciones de público que ocasionen su contemplación dificulten la adecuada circulación viaria o peatonal.

4. Las actividades publicitarias mediante instalaciones luminosas no podrán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales a los usuarios de la vía pública y vecinos en general.

5. En ningún caso se autorizará la realización de actividades publicitarias cuando no queden suficientemente garantizadas la seguridad de su instalación y funcionamiento, la seguridad viaria o peatonal, el ornato del lugar donde se ubique, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, así como cuando no se respeten los derechos de vistas e iluminación que los particulares puedan ostentar.

CAPITULO VI. DE LA TRAMITACION DE LICENCIAS.

Artículo 14º.-

Las licencias se otorgarán con arreglo a las disposiciones generales y a las que se señalan a continuación:

1. Licencias para la instalación de vallas. Deberán solicitarse por las personas naturales o jurídicas para la publicidad de sus propias actividades en los bienes que posean o en su caso por agencias de publicidad.

Con la solicitud de la autorización deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, con expresión de las dimensiones, sistema de montaje, con la justificación técnica del elemento estructural requerido por la acción del viento y documentación acreditativa del cumplimiento de las determinaciones establecidas por la presente Ordenanza y normas que puedan ser de aplicación.

b) Plano de situación a escala 1:500, acotado al punto de referencia más próximo.

c) Fotografías del emplazamiento (13 x 18)

d) Autorización en su caso del propietario del emplazamiento.

e) Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros producidos por la actividad publicitaria.

f) Documento acreditativo de la constitución de fianza por importe de 1.000,00 euros por cada valla.

Las licencias se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno y serán tramitadas por la Sección de

Arquitectura y Urbanismo, previos los informes técnicos correspondientes.

Las autorizaciones o licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Licencias para la instalación de carteles, pancartas y rótulos. Al solicitar la licencia de apertura de un establecimiento mercantil, industrial o de otra índole, en cuyo edificio se prevea la instalación de carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soporte publicitario, el solicitante de la licencia de apertura además de la documentación que debe presentar para la obtención de la misma, deberá adjuntar la documentación siguiente para la obtención de licencia para la instalación de carteles, pancartas o rótulos:

- Memoria explicativa de los rótulos, carteles o pancartas que pretende instalar en la fachada del establecimiento, indicando la superficie a ocupar y los elementos que se van a utilizar.

- Documentación justificativa de la constitución de fianza por importe de 300,00 euros por cada rótulo, cartel o pancarta a instalar.

La resolución de la Junta de Gobierno por la que se conceda o deniegue la licencia de apertura o instalación, resolverá también sobre la solicitud de licencia para la instalación de los soportes publicitarios relacionados anteriormente.

CAPITULO X. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15º.- Infracciones:

1. Las infracciones a las normas de la presente ordenanza, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones muy graves: Constituyen infracciones muy graves a las normas de la presente ordenanza, los siguientes hechos:

a) Instalar vallas publicitarias, así como carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soportes publicitarios sin haber obtenido la preceptiva licencia.

b) Instalar vallas publicitarias, así como carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soportes publicitarios en los lugares expresamente prohibidos por la presente ordenanza.

c) No mantener en perfectas condiciones de conservación y seguridad los carteles, vallas y todos los demás tipos de soportes publicitarios.

d) La reincidencia en la comisión de dos o más infracciones graves en un plazo inferior a un año.

e) Instalar vallas publicitarias, así como carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soportes publicitarios en suelo de titularidad municipal, sin ser el adjudicatario del correspondiente concurso público.

3. Infracciones graves: Constituyen infracciones graves a las normas de la presente ordenanza, los siguientes hechos:

a) Instalar vallas publicitarias, así como carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soportes publicitarios en los lugares expresamente prohibidos por la presente ordenanza.

b) El incumplimiento de las normas de esta ordenanza, relativas a altura y dimensiones máximas de

las vallas publicitarias, así como de los carteles, pancartas, rótulos u otro tipo de soportes publicitarios.

c) No prestar la fianza a la que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza en el plazo fijado al efecto.

d) No retirar las vallas o carteles cuando caduque la licencia otorgada.

e) La reincidencia en la comisión de dos o más infracciones leves en un plazo inferior a 1 año.

4. Infracciones leves: Constituyen infracciones leves a las normas de la presente ordenanza, los siguientes hechos:

a) No colocar en lugar visible de las vallas o carteles de publicidad el nombre o distintivo de la empresa instaladora.

b) No señalar las instalaciones publicitarias fijando en ella la correspondiente etiqueta identificativa del número de la licencia otorgada.

c) Las demás infracciones previstas en esta Ordenanza que no tengan la calificación de grave o muy grave.

Artículo 16º. Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de hasta 2.000,00 euros, retirada definitiva de la licencia y de la instalación publicitaria a cargo y por cuenta de la persona o empresa que la haya instalado.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 1.000,00 euros y pérdida de la fianza depositada.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 500,00 euros.

En todo caso, la sanción económica mínima se establece en 300,00 euros de multa.

Serán circunstancias agravantes las establecidas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

4. En todo caso, la sanción se impondrá teniendo en cuenta que la comisión de las infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de esta Ordenanza, por lo que cuando la suma de la sanción impuesta, la pérdida de la fianza depositada y el coste de la restitución de las cosas al estado anterior a la infracción, arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

Artículo 17º

El titular de la licencia será responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad autorizada. El Ayuntamiento podrá repercutir sobre el particular los gastos que le ocasionen como consecuencia de ejecuciones subsidiarias realizadas para reponer las cosas a su estado primitivo.

Artículo 18º

De las infracciones a la presente Ordenanza serán responsables:

a) En primer lugar, la empresa publicitaria o en su caso la persona física o jurídica que hubiera dispuesto la colocación del anuncio sin previa licencia o concesión o con infracción de las condiciones impuestas en las mismas o de los preceptos de la presente Ordenanza.

b) Subsidiariamente el propietario del inmueble o concesionario de la instalación donde hayan colocado dichos anuncios.

c) En general, cualesquiera personas físicas o jurídicas responsables del motivo o contenido que figure en los anuncios o carteles.

Artículo 19º Graduación de las sanciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de esta ordenanza, para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 20. Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

1. Las vallas publicitarias instaladas en bienes de propiedad privada con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán ser legalizadas, adaptándose a la misma, a cuyo efecto las empresas publicitarias, y en su caso, demás responsables estarán obligadas a presentar la solicitud y documentos que la Ordenanza exige en el plazo de dos meses a efectos de su legalización o en su caso procederán a su desmontaje y retirada.

2. En cualquier supuesto una vez que entre en vigor la presente Ordenanza, se iniciará el expediente encaminado a la retirada de todas las vallas situadas en terrenos públicos, a efectos de la celebración del concurso, destinado a adjudicar la concesión administrativa necesaria para la instalación de vallas publicitarias en terrenos de titularidad municipal.

3. En todo caso antes del 30 de abril de 2011, todos los titulares de establecimientos comerciales, deberán adaptar los rótulos, carteles o pancartas a las prescripciones de esta Ordenanza.

Segunda

Una vez finalizados los plazos previstos anteriormente, las vallas publicitarias que permanezcan instaladas contraviniendo lo dispuesto en el párrafo anterior serán desmontadas y retiradas por los servicios municipales a costa del responsable.

Tercera

El resto de instalaciones publicitarias que no sean conforme a la presente Ordenanza deberán ajustarse a sus determinaciones cuando se realicen obras de reforma o adaptación o cuando se produzcan cambios de titularidad.

Cuarta

En el ejercicio de la actividad de publicidad la Administración Municipal velará por el respeto de los

preceptos que, en materia de publicidad general, limiten el libre ejercicio de la misma, y en particular los siguientes:

El respeto a la dignidad de la persona, impidiendo la vulneración de los valores y derechos reconocidos en la Constitución y, especialmente, los relativos a la infancia, la juventud y la mujer.

La prohibición de la actividad publicitaria que incurra en engaño, deslealtad o en la emisión de mensajes subliminales. La observación escrupulosa de lo dispuesto en la normativa sectorial que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades y servicios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

La publicidad electoral realizada a través de vallas y carteles, queda expresamente excluida del ámbito de aplicación de esta ordenanza, rigiéndose por lo dispuesto en legislación electoral general.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 3 de noviembre de 2010.- LA ALCALDESA.

7968

ALCÁNTARA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de Octubre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la Adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Monte Catalogado de Utilidad Pública 101 «Los Cabezos». La forma de adjudicación será el procedimiento abierto mediante subasta pública, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato conforme a los siguientes datos:

1-Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Adjudicación del aprovechamiento de los pastos del Monte Catalogado de Utilidad Pública 101 «Los Cabezos» perteneciente al Ayuntamiento de Alcántara. Finca abierta (no alambrada), con una extensión superficial de 354 Has. denominada «zona de encinar joven, margen izquierda de la carretera de Alcántara-Piedras albas».

b) Lugar de ejecución: Alcántara.

c) Duración: Tres años.

3- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento abierto.

4- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 27.600 euros IVA, el que esté en vigor, por los tres años.

5-Garantía exigida: Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación del anuncio de licitación.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alcántara.

- 1-Dependencia Secretaría.
- 2- Domicilio Plaza de España.
- 3-Localidad y código postal. Alcántara 10980.
- 4-Dirección electrónica. www.alcantara.es

7-Gastos de publicación: A costa del adjudicatario.

En Alcántara a 27 de octubre de 2010.- El Alcalde, Luis Mario Muñoz Nieto.

7931

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Este Ayuntamiento pretende la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones de Velatorio Municipal, con emplazamiento en el Ejido de este término.

Lo que se hace público, conforme lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de marzo de 2006 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, a efectos de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados, durante el plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto técnico y documentos del expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losar de la Vera, 2 de noviembre de 2010.- Juan Antonio Martín Serrano.

7947

NAVALVILLARDEIBOR

Edicto

En el Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2010 se aprobó el pliego de condiciones para el arrendamiento y explotación turística de 5 chozos y de

la casa de agua fría en la Dehesa del Valle de Ibor de esta localidad, por el plazo de 3 años. El expediente queda en el Ayuntamiento a disposición de posibles interesados . Se admitirán proposiciones en el plazo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Navalvillar de Ibor a 3 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Francisco Javier Morales Cortijo.

7956

ZARZA DE MONTÁNCHÉZ

Anuncio

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas por Alcantarillado, Recogida de Basura (2.º semestre), Canalones y Cementerio de 2010, se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP. Transcurrido dicho plazo, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zarza de Montánchez, 02 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Ramón Palomino Solís.

7935

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 29 de octubre 2010, se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castañar de Ibor.

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Castañar de Ibor, 2 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, Ana Irala Vidal.

7936

SANTA ANA

Edicto

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta entidad Local, correspondiente al ejercicio 2009, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 apartado 3.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar, los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Ana, 2 de octubre de 2010.- El Alcalde, Jesús Regodón Cercas.

7960

MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO**CAÑAVERAL**

Anuncio

Por Acuerdo de Junta Plenaria de fecha 20 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS PARA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Mancomunidad Riberos del Tajo
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 13/2010
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras
 - b) Descripción: INSTALACIÓN DE PUNTOS LIMPIOS PARA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS URBANOS
 - c) CPV 452 12000-6
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 15/09/2010

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 207.361,60 €. IVA (18%) 45.518,40 €. Importe total: 252.880,00 €.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 20/Octubre/2010
- b) Contratista: ARAPLASA
- c) Importe de adjudicación. Importe neto: 207.361,60 €. IVA (18%) 45.518,40 €. Importe total: 252.880,00 €.

Cañaveral, 20 de octubre de 2010.- El Alcalde, Emilio Durán Montero.

7804

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN**POZUELO DE ZARZÓN**

Edicto

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 4/2010, siendo su detalle y resumen el que sigue:

ATENCIÓNES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios)

PARTIDA	CRÉDITO PRECISO
2.223-00	300,00
3.226-09	470,25
9.212-00	595,66
9.226-03	1.000,00
9.226-04	381,95
TOTAL	2.747,86

PARTIDAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito)

PARTIDA	CRÉDITO PRECISO
1.214-02	3.000,00
1.221-05	196,69
1.225-01	1.019,22
1.623-01	2.495,19
2.213-00	700,30
2.220-02	1.556,90
2.221-01	436,58
2.221-04	2.442,11
2.226-02	77,44
3.226-99	1.600,00
4.222-00	90,00
0.311-00	100,00
TOTAL	13.714,43

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril):

- 1.- De bajas de partidas dotadas: 4.452,13
- 2.- Por mayores ingresos obtenidos: 1.000,00
- 3.- Del Remanente de Tesorería: 11.010,16
- TOTAL: 16.462,29

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarcón a 29 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE.

7887

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE VEGAS ALTAS

MADRIGALEJO

Por la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión de 25 de octubre del año en curso, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 30 de diciembre) Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta entidad, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Madrigalejo, a 26 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE, Antonio Cano Cano.

7893

MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA

TORREJONCILLO

Corrección de error

Apreciado error en la publicación del edicto sobre Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día, publicado con fecha 25 de octubre de 2010 en el B.O. de Cáceres n.º 205, página 15, en el artículo 4º.- Tarifa.

Donde dice:

INGRESOS.- APORTACION

Usuario individual: 35% de la pensión. Mínimo 200,00 Euros.

Dos conyuges: 60% de la pensión conjunta. Mínimo 4000,00 Euros.

Cada usuario, indistintamente del lugar de residencia: 120,00 €/mes en concepto de ayuda al transporte.

Debe decir:

INGRESOS.- APORTACION

Usuario individual: 35% de la pensión. Mínimo 200,00 Euros.

Dos conyuges: 60% de la pensión conjunta. Mínimo 400,00 Euros.

Cada usuario, indistintamente del lugar de residencia: 120,00 €/mes en concepto de ayuda al transporte.

El resto de la publicación no varía.

Torrejoncillo, 25 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE, José Vicente Granado Granado.

7807

COMUNIDAD DE REGANTES DE BORBOLLON Y RIVERA DE GATA

MORALEJA

CONVOCATORIA

Por la presente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de nuestras Ordenanzas y Reglamentos, se convoca a todos los propietarios regantes de esta Comunidad a

JUNTA GENERAL ORDINARIA

que se celebrará el próximo día 12 de diciembre a las 11 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el salón de actos de la casa de Cultura de Moraleja, al objeto de someter a deliberación el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Memoria de actividades realizadas por la Junta de Gobierno.

3º.- Presentación de los presupuestos de gastos e ingresos para la campaña 2.011.

4º.- Elección de la mitad de los miembros de la actual Junta de Gobierno, de acuerdo con artº 79 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

5º.- Ruegos y preguntas.

Moraleja a 28 de octubre de 2010.- EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, Fernando MATEOS CANTERO.

NOTA.- Todo regante titular que este interesado en presentarse a las elecciones para ser miembro de la Junta de Gobierno, deberá presentar su candidatura antes del 30 de noviembre en horas de oficina. La misma fecha para las representaciones y delegaciones de votos.

7914